



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **109** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUN. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 3629 de fecha 26/05/2014, el Informe N° 640-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 26/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio CARE, en fecha 22/08/2013, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 068-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista, ejecute el "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Rio Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**", por la suma de S/. 50,390.89 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 210 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Representante Legal Común del Contratista Consorcio CARE, en fecha 16/05/2014, mediante Carta N°001-CONSORCIO CARE, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Rio Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**", solicitando su revisión y aprobación correspondiente. Argumentando que: **1)** Se realizó el referido servicio, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, con una longitud de 18.00 Km, en el plazo de ejecución de 210 días calendario, sin aplicación de penalidad alguna, por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles. **2)** De acuerdo a su liquidación final, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 5,039.10 nuevos soles como garantía de fiel cumplimiento. **3)** Este expediente contiene: Memoria descriptiva, Datos generales de la micro empresa, Plano de ubicación del tramo, Cuadro de liquidación final, Cuadro de resumen de valorización, Cuadro de multas (no se aplico), Copia de comprobantes de pago, Copia de facturas, Hoja resumen de pagos, PDT IGV - renta mensual, Planillas de pagos al Personal de Mantenimiento, Certificado de no adeudo expedido por Autoridad de la zona, Copia del contrato, Copia de adenda al contrato, Copia de Acta de entrega de terreno, Copia de Certificado de conformidad de servicio, Panel fotográfico, Copia del cuaderno de mantenimiento rutinario;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/05/2014, mediante Informe N° 037-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Rio Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**". Señalando que: **1)** Conforme al resumen de ejecución presupuestal, este servicio se ejecuto por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles, **afecto al Correlativo de meta 0309-2013**, por la suma de S/. 21,596.07 nuevos soles, con la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, y; **afecto al Correlativo de meta 0230-2014**, por la suma de S/. 28,794.76 nuevos soles, con la fuente

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



de financiamiento de recursos ordinarios. **2)** Se liquida financieramente este servicio por la suma total de S/. 50,390.83 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013 y 2014 (Setiembre 2013 - Marzo 2014), proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y donaciones y transferencias, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703-2013 por la suma de S/. 21,596.07 nuevos soles y de la sub cuenta 15040703-2014 por la suma de S/. 28,794.76 nuevos soles. **3)** Se suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera del referido servicio, con el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Director de la Oficina de Contabilidad. **4)** Recomienda la devolución al Contratista, de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 5,039.10 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, en fecha 23/05/2014, mediante Informe N° 080-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/IS, remitió el informe de liquidación técnica del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Río Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**". Señalando que: **1)** Se realizó el referido servicio, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, sin aplicación de penalidad alguna, en el plazo de ejecución de 210 días calendario, por lo que emite su opinión favorable y conformidad de procedencia. **2)** Concluye recomendando la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera del referido servicio, y; la devolución al Contratista Consorcio CARE de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 5,039.10 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/05/2014, remitió el Informe N° 640-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Río Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**", por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles; en consecuencia en fecha 26/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3629, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 068-2013-GR-APURIMAC/DRA; que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima** sobre garantía y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015 concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Cláusula novena** sobre conformidad del servicio y refiere que: La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad al contrato, en el plazo y monto contractual sin aplicación de ninguna penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Río Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km**", por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio CARE, se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



contractuales, de acuerdo a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato. 2) Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción de la Inspección, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. 3) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 068-2013-GR-APURIMAC/DRA., deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Rio Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km", por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio CARE;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Cruzpata - Rio Apurímac, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, Long. 18.00 Km" - Contrato Directoral Regional N° 068-2013-GR-APURIMAC/DRA., por la suma de S/. 50,390.83 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio CARE. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio CARE, la retención del 10 % de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de S/. 5,039.10 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio CARE, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJ/CGG
R/JH/DRAJ
KGCA/Abog.